

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante Resolución 131-0478 fechada el 15 de julio de 2015, la Corporación **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad **AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S**, identificada con NIT 890.900.317-0, a través de su representante legal el señor **ALEJANDRO CADAVID AROCA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.607.135, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse por las bodegas que se proyectan construir en los predios identificado con los FMI 020-83029, 020-43106, 020-73901, 020-31195 localizados en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro-Antioquia, El permiso se otorgó por un término de diez (10) años.

1.1-En la precitada Resolución en su Artículo tercero, se le **REQUIERE** a la sociedad **AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S**, que deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

“Primera: Requerir a la parte interesada para que anualmente caracterice y allegue a la Corporación las caracterizaciones de los sistemas de tratamiento domésticos y agroindustrial. Las caracterizaciones se realizarán de acuerdo con los lineamientos que se entregan a continuación:

Sistema de tratamiento doméstico STARD:

LINEAMIENTOS DE LOS MUESTREOS:

- Caracterizar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, que se generan en el predio Villa Alejandra realizando un muestreo compuesto, como mínimo de cuatro horas, con alicuotas cada 20 minutos, en el afluente (entrada tanque séptico) y efluente (salida del sistema), tomando los datos de campo pH, temperatura y caudal, y analizar los parámetros de:

- *Demanda Biológica de Oxígeno evaluada a los cinco días (DB05)*
- *Demanda Química de Oxígeno (DQO)*

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

- Grasas & Aceites
- Sólidos Suspendidos
- Sólidos Suspendidos Totales.”

2-Mediante Resolución **131-0174** del 15 de marzo de 2017, La Corporación **MODIFICO** los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución **131-0478** fechada el 15 de julio de 2015.

3-Mediante Resolución **131-0818** del 29 de julio de 2019, La Corporación **AUTORIZO UNA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR LA CESIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado mediante Resolución N° 131-0478 del 15 de julio de 2015, notificada personalmente el día 17 de julio de 2015, y modificada mediante Resolución 131-0174 del 15 de marzo de 2017, a la Sociedad **AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S** con Nit 890900317-0, a través de su representante legal el señor **ALEJANDRO CADAVID AROCA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.607.135, para que en adelante se entienda otorgado en favor de la sociedad **AUTECO MOBILITY S.A.S**, con Nit 901249413-7, representada legamente por el señor **JUAN FELIPE TETTAY VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.795.157, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.”

4-Mediante Radicado **CE-11279-2020** del 28 de diciembre de 2020, la parte interesada allega a la corporación el análisis del resultado en cuanto a la caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas STARD año 2020.

5-Mediante Radicado **CE-19825-2021** del 17 de noviembre del año en curso, la parte interesada allega a la corporación el análisis del resultado en cuanto a la caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas STARD año 2021, adjunto a esto allega el certificado de la disposición final de los lodos, grasas y natas y el mantenimiento a su sistema de tratamiento con la calibración de sus equipos.

6-En ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, funcionarios de la Corporación evaluaron la información allegada y emitieron el informe técnico de control y seguimiento **IT 07732-2021** del 03 de diciembre de 2021, en el cual se realizan una observaciones y se concluye lo siguiente:

25. “OBSERVACIONES

25.1 Información general de la empresa:

Auteco Mobility S.A.S tiene como objeto la fabricación y comercialización de motocicletas y repuestos de las mismas; esta sede de la empresa Auteco Mobility S.A.S. funciona como un centro de distribución de repuestos, por lo que básicamente el proceso productivo consta de recepción, almacenamiento y despacho de repuestos; por lo que la empresa solo genera aguas residuales domésticas generadas por 200 empleados.

Localización de la empresa: La empresa Auteco Mobility S.A.S., se encuentra ubicada en el área rural del Municipio de Rionegro, específicamente en la Vereda La Playa, justo en las coordenadas geográficas 6°11'50.50"N - 75°23'2.67"O con una Altitud de 2.103 m.s.n.m. En la Foto 1, se muestra la ubicación de la empresa

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Objetivo del muestreo:

Realizar la caracterización de las aguas residuales domésticas (ARD) generadas por la empresa, bajo condiciones normales de operación, para dar cumplimiento a las normas de vertimientos (Resolución 0631 de 2015, artículo 8: ARD con una carga menor o igual a 625 kg/día) y como método de control interno.

-Número de empleados: Actualmente cuenta con un promedio de doscientos empleados (año 2021)

-Jornada Laboral: La empresa Auteco Mobility S.A.S cuenta con 2 turnos de trabajo, seis(6) días a la semana, distribuidos de la siguiente manera::

Turno	Horario
1 Turno	6:00 -14:30
2 Turno	20:40 – 5:10

Tabla 1 Jornada Laboral Auteco Mobility S.A.S

25.2 Información del muestreo:

El consecutivo del plan de muestreo es **PM-138-20** correspondiente a Gaia Servicios Ambientales S.A.S.

- En el año 2020 se realizó un muestreo compuesto y puntual, en el punto denominado “Descarga ARD”, midiendo las variables In Situ (pH, temperatura y caudal) y tomando alícuotas cada veinte (20) minutos, iniciando el 23 de septiembre de 2020 a las 07:00 horas y finalizando el mismo día a las 13:00 horas, para un periodo total de la compuesta de ocho (8) horas de monitoreo.
- En el año 2021 se realizó un muestreo compuesto en los puntos denominados Entrada ARD y Salida ARD, por un periodo de ocho horas (8) continuas, tomando alícuotas cada veinte (20) minutos, midiendo los parámetros de campo (pH, temperatura y caudal). El muestreo se realizó desde el 11 de agosto de 2021 a las 8:00 horas hasta las 16:00 horas del mismo día.
- El muestreo se realizó teniendo en cuenta el procedimiento codificado en nuestro sistema de calidad como LAB-PC-07 para la toma de muestras en aguas superficiales y aguas residuales doméstico.

25.3 LABORATORIO RESPONSABLE TOMA DE MUESTRAS:

-En el año 2020 Gaia Servicios Ambientales S.A.S. fue el laboratorio responsable del monitoreo y se encuentra acreditado por el IDEAM según Resolución N° 0861 del 12 de abril de 2018, para realizar toma de muestras compuestas, puntuales e integradas en la matriz agua, mediciones de parámetros en campo como caudal, pH, conductividad, oxígeno disuelto y temperatura, toma de muestras de la matriz Biotas, Suelo, Residuos Peligrosos y Aire – Ruido (Mediciones Emisión de Ruido y Ruido Ambiental).

-En el año 2021 Gaia Servicios Ambientales S.A.S fue el laboratorio responsable del monitoreo y se encuentra acreditado por el IDEAM según la Resolución N°0194 del 09 de marzo de 2021, para realizar toma de muestras compuestas, puntuales e integradas con la matriz agua,

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

mediciones de parámetros en campo, como caudal, pH, conductividad, Oxígeno disuelto y temperatura, toma de muestras de la matriz Biota, suelo, residuos peligrosos y aire- Ruido (Mediciones de emisión de ruido y ruido ambiental).

25.4 LABORATORIOS SUBCONTRATADOS PARA ANÁLISIS DE MUESTRAS

En el año 2020 Gaia Servicios Ambientales S.A.S. fue el laboratorio responsable de los análisis de las variables en campo y los demás las variables fueron enviados al laboratorio de HidroQuímica en la ciudad de Medellín. El laboratorio se encuentra debidamente acreditado por el IDEAM¹.

- Fecha de ejecución análisis de muestras
- Las muestras fueron enviadas a los laboratorios el día 23 de septiembre de 2020 y fueron analizadas en las siguientes fechas:
- por HidroQuímica: Entre el 23 de septiembre y el 23 de octubre de 2020.

En el año 2021 Gaia Servicios Ambientales S.A.S es el laboratorio responsable de la medición e las variables e campo. Las demás variables fueron enviadas a los laboratorios de : Corantioquia, en la ciudad de Medellín y AGQ, en la ciudad de Bogotá.

- Fecha de ejecución análisis de muestras:.
- Las muestras fueron enviadas a los laboratorios el día 12 de agosto de 2021 y estas fueron analizadas por los laboratorios en las siguientes fechas:
- Corantioquia: Entre el 12 de agosto del 2021 y el 27 de agosto del 2021
- AGQ: Entre el 17 de agosto del 2021 y el 21 de agosto del 2021.

LUGAR DE MUESTREO

El muestreo en el año 2020 se realizó al interior de las instalaciones de la Empresa Auteco Mobility S.A.S., en el puntodenominado “Descarga ARD”, específicamente en las coordenadas geográficas: 6°11'48.26"N - 75°23'2.37"O con una elevación de 2.097 msnm (ver Foto 2).

Consumo del agua:

- En el año 2020 el consumo de agua en la Empresa Auteco Mobility S.A.S. durante la jornada de monitoreo, fue calculada teniendo en cuenta los valores iniciales y finales del contador de la empresa, los cuales fueron respectivamente 0766,1 m³ y 0766,3 m³, de donde se obtiene un valor de consumo neto de 0,20 m³, durante la jornada de monitoreo.
- En el año 2021 el consumo de agua en la Empresa Auteco Mobility S.A.S, durante la jornada del monitoreo se revisaron dos medidores instalados en la empresa, uno de estos no registro consumo, mientras que el otro registro una diferencia de 19m3 en las ocho horas de duración del monitoreo

25.5 Descripción del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

El sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas está conformado por las siguientes unidades:

- **Canal de cribado:** La principal función de esta estructura es retener sólidos gruesos que puedan generar taponamiento de cheques, válvulas, daños de bombas y demás equipos del sistema de tratamiento, a las cuales se les debe realizar limpieza diariamente.
 - **Tanque de homogenización e igualación:** La homogenización se lleva a cabo en un tanque de fibra de vidrio de 12.000 litros, esto con el fin de garantizar la similitud en la calidad del agua a ingresar al sistema, y evitar fluctuaciones que alteren el tratamiento del agua.
 - **Reactor de lodos activados:** Es un proceso en el cual el oxígeno libre es el único aceptor final de electrones; el oxígeno es reducido y el carbono es oxidado, al igual que la materia orgánica e inorgánica.
El proceso se lleva a cabo de la siguiente manera: El residuo entra al reactor o tanque aireador en el que se encuentra un cultivo de microorganismos, en su mayoría bacterias en suspensión, las cuales en su conjunto se les conoce como licor mezclado. El medio ambiente aerobio, así como la mezcla de sustrato (que es el agua residual afluente) y de microorganismos (medios como sólidos suspendidos volátiles SSV), se mantiene mediante el uso de aireación mecánica o inyección de aire por sopladores.
 - **Tanque trasiego:** Es la unidad que recibe el clarificado del sedimentador secundario y desde el cual se succiona el agua y es bombeada a la unidades de filtraciones y posteriormente llega al punto del vertimiento final.
 - **Sistema de filtración:** Se diseñó e instaló una unidad de filtración, que tiene como función principal la disminución del exceso de contaminantes en el agua como olor, color, sabor, compuestos orgánicos y también lleva a trazas compuestos tales como metales pesados. Este sistema se compone de dos (2) filtros los cuales son; un (1) filtro con antracita para pulimiento del agua pre-tratada. En este equipo los sólidos sedimentables y el resto sólidos suspendidos que no se retiró en el sedimentador secundario; el otro filtro contiene carbón activado, el cual ayuda a remover el exceso de DBO y SQO en el aguas, adicionalmente retiro color y lleva a trazas compuestos tales como metales pesados.
 - **Sistemas de control:** En la planta hay ubicado cuatro (4) controles de nivel, los cuales sirven para la automatización de la planta, ya que por medio de estos se logra que las bombas se enciendan y apaguen automáticamente dependiendo del nivel del agua en cada uno de los tanques.
 - **Tableros de control:** Con la finalidad de automatizar la operación del sistema, la planta de tratamiento cuenta con un tablero principal en el cual permite el control de los equipos instalados, las clavijas deben estar en posición "ON O AUTO", según sea el caso, para garantizar el funcionamiento automático de la planta, el tablero cuenta con 8 clavijas, las cuales corresponden así: Tanque de bombeo, bomba reactor, filtros, lavado de filtros, lodos, desinfección, blower.
- En el año 2020 Se realizó un muestreo compuesto y puntual, en el punto denominados "Descarga ARD", midiendo las variables In Situ (pH, temperatura y caudal) y tomando alícuotas cada veinte (20) minutos, iniciando el día 23 de

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

septiembre de 2020 a las 07:00 horas y finalizando el mismo día a las 13:00 horas, para un periodo total de la compuesta de ocho (8) horas de monitoreo. Fueron analizadas en las siguientes fechas :23 de septiembre- 23 de octubre de 2020 por Hidroquímica en Medellín.

- En el año 2021 se realizó un muestreo compuesto en los puntos denominados Entrada ARD y Salida ARD, por un periodo de ocho horas (8) continuas, tomando alícuotas cada veinte (20) minutos, midiendo los parámetros de campo (pH, temperatura y caudal). El muestreo se realizó desde el 11 de agosto de 2021 a las 8:00 horas hasta las 16:00 horas del mismo día.
- Las muestras fueron enviadas a los laboratorios el día 12 de agosto de 2021 y estas fueron analizadas por los laboratorios en las siguientes fechas:
- *Laboratorio Responsable* En el año 2021 Gaia Servicios Ambientales S.A.S fue el laboratorio responsable del monitoreo y se encuentra acreditado por el IDEAM según la Resolución N°0194 del 09 de marzo de 2021.
- *Laboratorios Subcontratados:*
- *Corantioquia:* Entre el 12 de agosto del 2021 y el 27 de agosto del 2021
- *AGQ:* Entre el 17 de agosto del 2021 y el 21 de agosto del 2021

Parámetro	Unidades	Valor de referencia Resolución 631/2015 Art:8	Valor reportado por el usuario	Cumple Si/No
pH	Unidades pH	6.0-9.0	7,85 -7,34	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/LO ₂	180	70,0	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/LO ₂	90	13,2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90	12,2	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	ml/L-h	5	<0.1	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	20	22,8	Superior al límite permisible
Sustancias Activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y reporte	2,58	Analizado y Reportado
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y reporte	<10	Analizado y Reportado
Ortofosfatos	mg/L	Análisis y reporte	6,28	Analizado y Reportado
Fósforo Total	mg/L	Análisis y reporte	6,34	Analizado y Reportado
Nitratos	mg/L	Análisis y reporte	2,37	Analizado y Reportado

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Nitritos	mg/L	Análisis y reporte	0,036	Analizado y Reportado
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	Análisis y reporte	20,21	Analizado y Reportado
Nitrógeno	mg/L	Análisis y reporte	26,33	Analizado y Reportado

Tabla 2 Caracterización del vertimiento Auteco Mobility S.A.S(STARD) año 2020

- El parámetro de Grasas y Aceites se encuentra superior de lo estipulado por la Resolución 0631 del 2015 en su artículo 8. Este debe ser analizado y tenido en cuenta en los manteamientos preventivos de la planta .
- En la Tabla 2 se obtiene que al verificar los parámetros obtenidos en campo por Gaia Servicios Ambientales y posteriormente analizados por los laboratorios de HidroQuímica se evidencia que: Los parámetros de (DQO, DBO y SST y SSED) están en los valores permisibles (LMP) estos valores máximos permisibles están estipulados por la Resolución 0631 del 2015 en su artículo 8, el único que se encuentra superior de la norma él es el parámetro de **Grasas y Aceites**, los demás parámetros se encuentran en la norma, ya que fueron analizados y reportados.
- Se deberá implementar medidas de mejoramiento al sistema actual, de forma que aumente su eficiencia; esto se hace con la finalidad de que todos los parámetros cumplan y se encuentren por debajo de los valores máximos permisibles establecidos por la Resolución 0631 del 2015 en su artículo 8.
- La parte interesada DEBERÁ presentar ante Cornare copia de soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (registros fotográficos, certificados, entre otros).
- Al verificar en los documentos anexados el interesado no allegó la evidencia de pago de la tasa retributiva.

Parámetro	Unidades	Valor de referencia Resolución 631/2015 Art:8	Valor reportado por el usuario	Cumple Si/No
pH	Unidades pH	6.0-9.0	7,72-7,19	Cumple
Temperatura	°C	40,00	29,8	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/LO ₂	180	95,1	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/LO ₂	90	32,0	Cumple
Solidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90	19	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	ml/L-h	5	<0.100	Cumple

Grasas y Aceites	mg/L	20	<10	cumple
Sustancias Activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y reporte	0,223	Analizado y Reportado
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y reporte	<10	Analizado y Reportado
Ortofosfatos	mg/L	Análisis y reporte	12,0	Analizado y Reportado
Fósforo Total	mg/L	Análisis y reporte	3,90	Analizado y Reportado
Nitratos	mg/L	Análisis y reporte	3,02	Analizado y Reportado
Nitritos	mg/L	Análisis y reporte	0,783	Analizado y Reportado
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	Análisis y reporte	102	Analizado y Reportado
Nitrógeno Total	mg/L	Análisis y reporte	33,2	Analizado y Reportado

Tabla 3 Caracterización del vertimiento Auteco Mobility S.A.S (STARD) año 2021

- **En la Tabla 3 la parte interesada allega la información en cuanto a sus resultados en la caracterización del año 2021,** donde se obtiene que al verificar los parámetros obtenidos en campo por Gaia Servicios Ambientales y posteriormente analizados por los laboratorios de Corantioquia y AGQ. En estos resultados se evidencia que: **Los parámetros de (DQO, DBO y SST y SSED) están en los valores permisibles (LMP) estos valores máximos permisibles están estipulados por la Resolución 0631 del 2015 en su artículo 8,** También tener en cuenta que los demás parámetros fueron analizados y reportados donde también cumplen en la norma vigente.
- La parte interesada allegó a la Corporación mediante el radicado CE-19852 del 17 de noviembre del 2021 las evidencias fotográficas del mantenimiento de la PTARD y el certificado de disposición final de los lodos.
- **Recordar a la parte interesada que deberá seguir implementando medidas de mejoramiento al sistema actual, de forma que aumente su eficiencia; esto se hace con la finalidad de que todos los parámetros cumplan y se encuentren por debajo de los valores máximos permisibles establecidos por la Resolución 0631 del 2015 en su artículo 8.**
- **La parte interesada DEBERÁ seguir presentando ante Cornare copia de soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (registros fotográficos, certificados, entre otros).**

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-0174 del 15 marzo del 2017.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	

Realizar el informe de caracterización anual del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas; En el (año 2020) , según lo establecido en la Resolución 0631 del 2015 artículo 8	Anual 23/11/2020	x			La parte interesada allega la información de su informe de caracterización en lo cual no cumple en un 100% con lo establecido en la Resolución 0631 del 2015 en su artículo 8, ya que el parámetro de grasas y aceites está por encima por lo establecido en el artículo 8 de la resolución . Mediante el Radicado 131-11279-2020 del 28 de diciembre del 2020, dando cumplimiento a la Resolución 131-0174 del 15 marzo del 2017.
Realizar el informe de caracterización anual del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas; En el (año 2021) , según lo establecido en la Resolución 0631 del 2015 artículo 8	23/11/2021	x			La parte interesada allego la información de su informe de caracterización adjunto a sus resultados del STARD del año 2021. Mediante el Radicado CE-19852-2021 del 17 de noviembre del 2021. Allegan la información mencionado dando cumplimiento a la Resolución 131-0174 del 15 marzo del 2017.
Certificados de la disposición final de los lodos generados. Por la PTARD .	23/11/2021	x			La parte interesa mediante El radicado CE-19852-2021 del 17 de noviembre del 2021, allega los certificados de la disposición final de sus residuos del sistema de tratamiento, con esto se da cumplimiento a la Resolución 131-0174 del 15 marzo del 2017, donde da por cumplimiento en cuanto a la disposición final de los lodos, grasas y natas.
Mantenimiento realizados a su sistema de tratamiento.	23/11/2021	x			La parte interesada allega el mantenimiento Mediante el Radicado CE-19852-2021 del 17 de noviembre del 2021, con esto se da cumplimiento a la Resolución 131-0481-2020 en el (Articulo 2 soporte de evidenciada y adjunta los mantenimientos realizados a su sistema de tratamiento.)

					además de que presentan las calibraciones de sus equipos, por esto se da cumplimiento a Resolución 131-0174 del 15 marzo del 2017 en el artículo 3 (soporte y evidencia de los mantenimientos).
--	--	--	--	--	--

26. CONCLUSIONES:

26.1 Mediante la información allegada por la parte interesada en el radicado número 131-11279-2020 del 28 de diciembre del 2020, se da cumplimiento a lo requerido en la Resolución 131-0174 del 15 marzo del 2017 en cuanto a su artículo tercero en cuanto a:

- La caracterización anual del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y el cumplimiento con la normatividad ambiental vigente ya que los parámetros no superan los valores máximos permisibles estipulados por la Resolución 0631 del 2015.

26.2 Mediante la información allegada por la parte interesada en el radicado número CE-19852 del 17 de noviembre del 2021, se da cumplimiento a lo requerido en la Resolución 131-0174 del 15 marzo del 2017 en cuanto a su artículo tercero en cuanto a:

- La caracterización anual del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y el cumplimiento con la normatividad ambiental vigente ya que los parámetros no superan los valores máximos permisibles estipulados por la Resolución 0631 del 2015.
- Los soportes y evidencias de los mantenimientos realizados a los sistema(s) de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros)."

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

La Resolución 0631 del 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su capítulo II, “*Disposiciones aplicables a los vertimientos puntuales de aguas residuales*”; y en su capítulo III, “*Valores límites máximos permisibles microbiológicos en vertimientos puntuales de aguas residuales (ARD Y ARnD) a cuerpos de aguas superficiales.*”

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la información allegada por la sociedad **AUTECO MOBILITY S.A.S**, con Nit 901249413-7, a través de su Representante Legal el señor **JUAN FELIPE TETTAY VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.795.157, mediante los radicados **CE-11279-2020** del 28 de diciembre de 2020 y **CE-19825-2021** del 17 de noviembre de 2021, en lo referente a:

1. La caracterización anual del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas para los años 2020 y 2021.
2. Las evidencias del certificado de la disposición final de los residuos como lo son, lodos, natas y grasas, junto al mantenimiento al sistema de tratamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad **AUTECO MOBILITY S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **JUAN FELIPE TETTAY VILLEGAS**, o quien haga sus veces al momento, que deberán continuar dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Resoluciones **131-0478** fechada el 15 de julio de 2015 y **131-0174** del 15 de marzo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la sociedad **AUTECO MOBILITY S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **JUAN FELIPE TETTAY VILLEGAS**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01



Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.04.21306

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Vertimientos

Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnicos: Jhon Alexander Jaramillo Tamayo y Alejandro Lopera Gómez.

Fecha: 07/12/2021

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare